RESOLUCIÓN N° 266
(16 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP017-2025"

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le fueron conferidas mediante el Decreto 0322 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No.319 del 5 de junio de 2025 el Municipio de Condoto – Chocó viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión denominado **"PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO QUE DA LA VÍA PRINCIPAL DE OPOGODÓ CONDUCE HACIA EL BALNEARIO (SITIO TURÍSTICO DE LA ZONA), CORREGIMIENTO DE OPOGODÓ, MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** para ser financiado con recursos del SGR, asignaciones directas y en el que a su vez se designó como entidad ejecutora a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** con NIT. **901.653.745-9** acorde con los lineamientos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso 2 del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 por lo que está en la obligación de desarrollar un proceso contractual de conformidad con los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementan.

2. Que a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2025 fue publicado en la plataforma **SECOP II** la **CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N°IP017-2025** que tiene como objeto **"PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO QUE DA LA VÍA PRINCIPAL DE OPOGODÓ CONDUCE HACIA EL BALNEARIO (SITIO TURISTICO DE LA ZONA), CORREGIMIENTO DE OPOGODÓ, MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** junto con los respectivos estudios previos, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso para que tres (3) proponentes que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la entidad presenten propuesta.

3. Que hasta el día ocho (8) del mes de septiembre del año 2025 presentaron manifestación de interés para participar en el proceso de selección las firmas que se relacionan a continuación:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA RADICADO
1	INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN "INGECON" S.A.S NIT. 900.889.214-1	08/09/2025 a las 04:06 P.M
2	MALCAM CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 900.490.236-7	08/09/2025 a las 04:40 P.M

Scanned with CamScanner

4. Que hasta el día diez (10) del mes de septiembre del año 2025 presentaron propuesta a la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP016-2025** los siguientes:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA RADICADO
1	MALCAM CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 900.490.236-7	10/09/2025 a las 04:27 P.M
2	INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN "INGECON" S.A.S NIT. 900.889.214-1	10/09/2025 a las 04:41 P.M

5. La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP conforme al literal e) del Artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 procede a dar traslado al **INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA INVITACION PRIVADA N° IP017-2025** para que se subsanen los documentos pendientes por parte de los proponentes y que están claramente definidos en el **NUMERAL 3. DOCUMENTOS DE LA OFERTA** del presente informe en un término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la publicación del informe de evaluación preliminar teniendo como fundamento lo dispuesto por el legislador en la "Ley 1882 de 2018, con la finalidad de introducir cambios y ajustes para fortalecer la contratación pública. El artículo 5 modificó el parágrafo 1º y adicionó algunos otros, entre ellos el 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: Artículo 5°. De la selección objetiva. [...] Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta".

6. La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP conforme al literal e) del artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 dio traslado al **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP017-2025** y dentro del término previsto se subsanaron documentos por parte que la firma **INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN "INGECON" S.A.S** con **NIT. 900.889.214-1** representada legalmente por el señor **HEILER CHAVERRA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **11.804.136** quien se ubica en el primer lugar en el orden de elegibilidad del proceso y al no existir observaciones o requerimientos al mismo se considera pertinente proceder a la publicación del informe de evaluación definitivo y el acta de adjudicación del proceso de referencia, en donde se adjudica que la firma **INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN "INGECON" S.A.S** con **NIT. 900.889.214-1** representada

Scanned with CamScanner

legalmente por el señor **HEILER CHAVERRA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **11.804.136** por un valor que asciende a la suma de **MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L ($1.090.522.562)** ya que se ajusta a los requisitos establecidos en el proceso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP017-2025** que tiene como objeto **"PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO QUE DA LA VÍA PRINCIPAL DE OPOGODÓ CONDUCE HACIA EL BALNEARIO (SITIO TURISTICO DE LA ZONA), CORREGIMIENTO DE OPOGODÓ, MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".** En donde se adjudica que el señor **HEILER CHAVERRA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **11.804.136** representante legal de la firma **INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN "INGECON" S.A.S** con **NIT. 900.889.214-1** por un valor que asciende a la suma de **MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L ($1.090.522.562)** con un plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Condoto – Chocó a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2025.

YEFERSON MORENO MATURANA
Gerente General EDUP

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesor Jurídico	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldan	Asesor Externo – SECOP II - AMUNORTE	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner